

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-4242 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000050/2015 a instancia de Miren Estíbaliz Ubierna Arrieta frente a Jon Imanol Barrueta Mintegui, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 16 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Miren Estíbaliz Ubierna Arrieta, como parte ejecutante, contra Jon Imanol Barrueta Mintegui, como parte ejecutada, por importe de 3.448,25 euros de principal (3.145,74 euros + 302,51 euros intereses moratorios), más 344,83 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030005015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

CVE-2015-4242

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jon Imanol Barrueta Mintegui, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/4242](#)

CVE-2015-4242